



ALCALDÍA

LA UNIÓN, 03 de abril de 1985.-

VISTOS:

- a) La proliferación del comercio ambulante y estacionado en la vía pública de la ciudad;
- b) la necesidad de ordenar dicha actividad a fin de poder ejercer un efectivo control sobre la misma y con el objeto de descongestionar las vías de circulación peatonal y vehicular en sectores de intenso tráfico; y
- c) En uso de las facultades que me confiere el DL. 1.289 Orgánico de Municipios y Administración Comunal

D E C R E T O      EXENTO Nº 003

- 1º Prohíbese a partir del lunes 08 de abril de 1985, toda clase de comercio ambulante o estacionado en la vía pública, en el área comprendida entre las calles O'Higgins por el norte; Sargento Aldea por el sur; Riquelme por el este y Ramírez por el oeste, dejándose incluidas dentro de esta prohibición las calles anteriormente mencionadas.
- 2º Exclúyese de esta prohibición a los actuales quioscos existentes en la vía pública hasta la dictación de nuevas disposiciones al respecto.
- 3º Fijase una multa mínima de un 25% de una Unidad Tributaria mensual vigente para los infractores del presente decreto, la que se duplicará en caso de reincidencia de la infracción.
- 4º Derógase todo decreto u ordenanza local existente y que diga relación con esta materia.
- 5º El control de la presente disposición estará a cargo de personal de Carabineros de La Unión e Inspectores de este Municipio, quienes cursarán los respectivos partes al Juzgado de Policía Local.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



SANTANA DURAN  
Secretaría Municipal



ENRIQUE LARRE ASENJO  
Alcalde de La Unión